CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 170-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC REGIONAL NEIVA, CON NIT. 901.541.256-8 Y LAYNETH MILAGROS JIMENEZ CARRILLO CON C.C. No. 1.140.897.733 EXPEDIDO EN BARRANQUILLA.

El suscrito Director de la Central Administrativa y Contable Regional Neiva **Mayor NIXON JOAO CARDONA GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.107.058.580 expedida en Cali, en calidad de OFICIAL DE CONTRATACIÓN CON TRASPASO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**,** nombrado bajo Orden Semanal 033-2026 de COADE, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** con NIT: 901.541.256-8, por una parte y por la otra **LAYNETH MILAGROS JIMENEZ CARRILLO CON C.C. No. 1.140.897.733 EXPEDIDO EN BARRANQUILLA,** residente en la ciudad de La Plata (Huila) de ocupación **MEDICO GENERAL**; con Autorizacion para el ejercicio de la ocupación, suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo a la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. **00006385 del 31 de julio de 2026,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.	EL CONTRATISTA se compromete expresamente en forma directa, autónoma y con independencia a "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA UASO BITER9 EN LA VIGENCIA 2026".
CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir estrictamente el Protocolo de atención presencial de usuarios todos los servicios del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09. 2. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09. y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. Realizar la limpieza y/o mantenimiento de primer escalón de los equipos a cargo y el registro de la hoja de vida del mismo. Deberá realizar correcto uso y aseo de las áreas y elementos que se tengan para el bienestar del personal. 3. Deberán optimizar la utilización de servicios y elementos disponibles para la adecuada prestación del servicio en la red interna y externa que tenga a su disposición. Así mismo se deberá realizar un correcto uso de los bienes, por lo cual no debe utilizar medicamentos o insumos para uso personal sin la debida autorización, ni sacar del servicio elementos, insumos, medicamentos, equipos y demás que no estén debidamente autorizados por el jefe del área donde se encuentre. Deberá realizar correcto uso y aseo de las áreas y elementos que se tengan para el bienestar del personal. Deberá presentar de manera oportuna y apropiada los informes que llegase a requerir el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09, jefe inmediato y/o supervisor del contrato. 4. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejercito y/o ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09., salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable. 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley

100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES. Para el personal profesional, tecnólogo en Rayos X y quienes realicen estas actividades en odontología, deberá afiliarse a la ARL riesgo V vigente.

6. Cumplir lo ordenado en el oficio Radicado Numero 20158420548841 de 2015 que trata sobre las normas para el correcto manejo de la historia clínica en cuanto a privacidad, reserva, correcta identificación del usuario, obligatoriedad de registros específicos, secreto médico profesional, diligenciamiento correcto de los anexos que forman parte de la historia clínica, custodia de la historia clínica.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09. y/o Establecimiento de Sanidad Militar.
9. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las actividades para las que fue contratado el profesional.
10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DESANIDAD EJERCITO- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09., la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
11. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
12. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.
13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09. a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
14. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, como por ejemplo la ocurrencia de incidentes o eventos adversos según lo ordena la Directiva transitoria No 003 de 2014.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
16. Mantener a la MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
17. El contratista cumpliendo con estrictas recomendaciones deberá actualizar su respectiva hoja de vida en la página del SIGEP (www.sigep.gov.co), antes de tramitar su primer pago; debido a inconvenientes presentados en la plataforma a la hora de contratar.
18. Hacer uso del sistema SALUD.SIS implementado por la Dirección General de Sanidad Militar
19. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado.
20. No presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el sitio de trabajo.
21. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo tanto para el profesional o del paciente.
22. No ofrecer o pagar dadivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 o participantes del proceso directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante o después de la suscripción del presente contrato.
23. Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y

económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institución a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o perdida que sufran estos, a excepción del deterioro nutual por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

24. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09., así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.
25. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
26. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de ejecución del presente contrato.
27. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09. y presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual.
28. Para la realización del pago mensual, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente, oportuna y en debida forma, dentro de los plazos convenidos, de los documentos y/o requisitos para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias, será acumulado el pago actual de honorarios al siguiente mes.
29. El Contratista debe entregar los documentos, para pagos, en la oficina de registro de la Entidad el primer día hábil de cada mes, y **cargarlos en la Plataforma Secop II** en el respectivo contrato.
30. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
31. Los prestadores de servicio que sean contratados deberán cumplir con el esquema de vacunación que adelante se relaciona, esto con el fin de prevenir las enfermedades relacionadas con los riesgos laborales
32. El contratista se compromete a allegar en su totalidad el esquema de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA en la " GUIA requisitos de vacunación de acuerdo a labor personal " el cual es solicitado por la seccion de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Sanidad Ejército, al igual debe dar cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato con la fecha limite de cumplimiento, si cumplido el plazo anterior hay inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante.

ACTIVIDADES UNICAMENTE ASISTENCIALES		
VACUNA	INDICACIÓN	OBSERVACIONES
Hepatitis A.	1 dosis	
Hepatitis B.	3 dosis	1 Dosis 2da Dosis a los dos meses de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 1ra El aspirante debe tener el esquema completo (3 dosis). Un (1) refuerzo al esquema cada 15 años

ACTIVIDADES UNICAMENTE ASISTENCIALES		
VACUNA	INDICACIÓN	OBSERVACIONES
Td - Toxoide Tetánico y Diftérico.	Mujeres 5 dosis	Mujeres: 1 dosis. 2da Dosis al mes de la 1ra. 3ra Dosis a los 6 meses de la 2da. 4ta Dosis al año de la 3ra. 5ta Dosis al año de la 4ta. Un (1) refuerzo cada 10 años al terminar esquema.
	Hombres 3 dosis	Hombres: 1 Dosis 2da Dosis al mes de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 2da Un (1) refuerzo cada 10 años al terminar esquema.
Influenza Estacional.	1 dosis	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente. NOTA: la única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.
Fiebre amarilla.	1 dosis	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000m sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.
Varicela.	1 dosis	Solo se debe solicitar a menores de 60 años sin antecedente de vacunación o de haber tenido la enfermedad, y sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.
Tripe viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis).	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico. NOTA: No es válida la bivalente (sarampión y rubeola).
DPTA – Difteria-Tétano-Tosferina a celular.	1 Dosis	Esta vacuna requiere un (1) refuerzo al esquema cada 10 años. NOTA: ** si certifica esta vacuna, se puede homologar por una (1) sola dosis de Td - Toxoide Tetánico y Diftérico, pero no lo contrario.
Neumococo.	1 Dosis	El refuerzo cada cinco (5) años se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárido.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar sus servicios como Médico General en el área de Prioritaria/ Consulta externa - PYD/ Atención Domiciliaria / Salas de cirugía del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09 realizando un mínimo de 453 y un máximo de 504 consultas programadas en el mes en consulta externa y mínimo de 302 y un máximo de 336 consultas programadas en el mes en P Y D, distribuidas semanalmente de acuerdo a la agenda concertada con el supervisor del área. El número de pacientes mensuales programados pueden disminuir según el tiempo que dedique mensualmente a realizar capacitaciones, actualizaciones de protocolos y otras actividades asistenciales propias de la especialidad; estas actividades deben estar reflejadas en el informe de supervisión, de acuerdo a los tiempos establecidos en la Directiva permanente 05 y bajo radicado N°21475 del 20 diciembre 2019.
2. Participar en forma activa y dinámica en la elaboración, actualización y/o corrección de las guías y protocolos de manejo institucionales, presentado las recomendaciones pertinentes.
3. Garantizar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos, en caso de no poder hacerlo deberá informar cuanto antes, con el fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio.
4. Deberá propender y garantizar por la seguridad y cuidado de la infraestructura, equipos y elementos que tenga a cargo, en caso de perder algún equipo a su cargo deberá reponerlo.
5. Deberán optimizar la utilización de servicios y elementos disponibles para la adecuada prestación del servicio en la red interna que tenga a su disposición. Así mismo se deberá realizar un correcto uso de los

bienes, por lo cual no debe utilizar medicamentos o insumos para uso personal sin la debida autorización, ni sacar del servicio elementos, insumos, medicamentos, equipos y demás que no estén debidamente autorizados por el jefe del área donde se encuentre.

6. Deberá realizar correcto uso y aseo de las áreas y elementos que se tengan para el bienestar del personal.
7. Deberá presentar de manera oportuna y apropiada los informes que llegase a requerir el director del ESM, jefe inmediato y/o supervisor del contrato.
8. Es de obligatorio cumplimiento, asistir a reuniones cuando el director del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09., jefe inmediato y/o supervisor del contrato lo considere necesario.
9. Informar a los usuarios sobre la existencia y adecuada utilización del servicio de salud en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09.
10. Aplicar en todo momento los protocolos de bioseguridad del paciente y atención al usuario.
11. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 posee, el contratista debe cumplir en forma estricta y obligatoria el sistema de referencia y contra referencia establecido en el subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09. dentro de la red de atención destinada para tal fin.
12. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09., de acuerdo a su especialidad.
13. Realizar actividades de los programas de promoción y detección temprana del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09. de acuerdo a lo ordenado por parte de la dirección y/o coordinación del servicio.
14. Presentar las evaluaciones periódicas de las capacitaciones realizadas y pruebas de conocimientos, según programación, y demostrar capacidad técnica de acuerdo a la profesión so pena terminación unilateral del contrato.
15. En caso de necesidades en la prestación del servicio, realizara apoyo para acompañamiento o traslado de pacientes en ambulancia a la red externa tanto local (Neiva).
16. Aplicar análisis, resolución rápida de problemas y eficiencia en su práctica diaria.
17. Prestará atenciones y servicios a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares con calidad científica, humana, ética y de responsabilidad social
18. Capacidad para identificar, asimilar e interpretar los cambios y actualizaciones técnico científicas avaladas por el ministerio de la protección social en el conocimiento y desarrollo y aplicación de la profesión y ponerlos al servicio de los pacientes.
19. Realizar la limpieza y/o mantenimiento de primer escalón de los equipos a cargo y el registro de la hoja de vida del mismo.
20. Mantener el servicio y los elementos bajo su cargo en óptimas condiciones de aseo y bajo el correcto uso. deberá responder por los equipos y elementos que sufran algún daño por mal uso durante el horario de servicio en el área asignada.
21. Presentar informe mensual de las actividades realizadas, al jefe del área en las fechas establecidas para tal fin, lo cual debe coincidir con los registrados en el sistema.
22. Realizar interconsulta y remitir a médicos especialistas cuando se requiera, de acuerdo a las normas de referencia y contra referencia de pacientes.
23. Cumplir con las responsabilidades establecidas por el jefe inmediato y/o coordinador del área, estando disponible a la rotación del servicio en donde desempeñará sus actividades de acuerdo a la necesidad del establecimiento de sanidad, teniendo en cuenta la iniciación de actividades dentro del plazo establecido del contrato y la finalización del mismo.
24. Participar en forma activa en los diferentes programas de promoción y detección temprana del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09. de acuerdo a lo ordenado por parte de la dirección y/o coordinación del servicio, siguiendo la normatividad vigente y que rige el modelo de atención integral en salud.
25. Realizar vigilancia activa y notificación de los eventos en salud pública, y así mismo diligenciar de forma adecuada los diferentes formatos asociados al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA.
26. Elaborar la historia clínica a todo paciente de acuerdo a las normas prescritas por la resolución 1995 de 1999 y normas y/o directivas emitidas por parte de la dirección de sanidad DISAN ejército.
27. Elaborar el consentimiento informado a los pacientes en la realización de los procedimientos.

28. Velar por el cumplimiento de la política de seguridad del paciente emitida por la dirección de sanidad Ejército y así mismo brindar un servicio humanizado a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.
29. Realizar revisión permanente de las guías, protocolos y procesos que se encuentre vigentes en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09.y/o aquellos emitidos por parte del ministerio de salud o institución nacional de salud o entidades a fines, a que allá lugar de acuerdo a la finalidad del contrato, garantizando la adherencia a los mismos.
30. Responder requerimientos del ente superior (dirección general de sanidad militar, dirección de sanidad Ejército, quinta división, novena brigada) así como también de entes externos como secretaria de salud departamental, secretaria de salud municipal.
31. Diligencias formatos de bioestadística de acuerdo instructivo con fines científicos y administrativos. Así mismo de requerirse deberá diligenciar y entregar de forma oportuna los formatos de morbilidad y agendamiento de acuerdo a las fechas emitidas por parte de la dirección del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 y/o el coordinador del área.
32. Participar en forma activa y diligente en los diferentes comités establecidos en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09..
33. Cumplir en forma estricta y obligatoria el sistema de referencia y contra referencia establecido en el subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del establecimiento de sanidad militar dentro de la red de atención destinada para tal fin.
34. Realizar prescripción de medicamentos diligenciando formula médica acorde a la normatividad vigente y el acuerdo 080 de 2022 manual único de medicamentos y terapéutica para el subsistema de salud de las fuerzas militares y/o el que se encuentre vigente en el momento de la suscripción del presente contrato, así mismo de las modificaciones que se realicen al mismo durante dicha vigencia.
35. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
36. Ordenar los procedimientos, ayudas diagnósticas, terapéuticas y/o insumos necesarios para la atención de los usuarios de acuerdo a lo contenido en el manual de referencia y contrarreferencia y en el manual de autorizaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09. y lo contenido en el acuerdo comercial establecido por la dirección de sanidad con la empresa farmacéutica vigente. así mismo deberá regirse al acuerdo 002 del 2001 en el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial, so pena de realizarse llamado de atención y asumir el costo del bien ordenado.
37. Las agendas deben ser entregadas trimestralmente, con el visto bueno de la Subdirección Científica y entregas al ara de agendamiento
38. Comunicar con 8 días de anticipación mínimo el cambio de agenda y el día para reprogramación de esta dentro del mismo mes.
39. Cada profesional debe traer los elementos básicos para la atención del usuario como lo es el fonendoscopio.
40. Diligenciar en forma completa y oportuna los formatos establecidos para el trámite del correspondiente pago en caso que así se requiera.
41. Participar en las actividades medico laborales de acuerdo a lo coordinado por el jefe del área o sección de medicina laboral del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09.
42. Las anteriores obligaciones se realizarán en los diferentes servicios del establecimiento de sanidad militar de acuerdo a la malla de turno asignada por el coordinador del servicio en horario diurnos, nocturno, días hábiles, sábados, domingos y festivos; el número de consultas puede variar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
43. Promover un ambiente adecuado para la convivencia, el orden y el bienestar laboral dentro de la institución.
44. Será causal de terminación unilateral del presente contrato por parte del empleador el no cumplimiento de los compromisos aquí consignados y/o el ser objeto de 03 (tres) llamados de atención en los cuales se evidencie afectación en el adecuado desarrollo de las actividades del servicio asignado, comportamientos o acciones que atenten contra el buen nombre de la institución, el ambiente y la convivencia laboral o afecte la bioseguridad de los usuarios, empleados y funcionarios del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD UASO BITER 09..
45. Contribuir en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas por los entes de control

tanto internos como externos, velando por el cumplimiento de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten

46. Y Las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

NOTA: Teniendo en cuenta las obligaciones anteriormente mencionadas el contratista deberá cumplirlas a cabalidad so pena de configurarse un incumplimiento contractual debidamente soportado por el supervisor del contrato, teniendo como consecuencia la declaratoria de incumplimiento contractual , terminación del contrato, imposición de multas y sanciones enmarcados en los postulados del estatuto general de contratación pública sus decretos reglamentarios y demás leyes que lo modifiquen y/o complementen.

CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, cancelara el valor total del presente contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 22.528.000,00).** El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará de manera mensual de acuerdo a las actividades realizadas, sin exceder un tope máximo de pago de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.632.000,00).**

NO.	MES	% DE EJECUCION	VALOR DE PAGO
1	sep-26	25,00%	$ 5.632.000,00
2	oct-26	50,00%	$ 5.632.000,00
3	nov-26	75,00%	$ 5.632.000,00
4	dic-26	100,00%	$ 5.632.000,00
V/TOTAL CONTRATO	**VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 22.528.000,00).**		**$ 22.528.000,00**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS DAMAS No. 0550488425341861 BANCO DAVIVIENDA**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENAC REGIONAL NEIVA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá subir a la página del SECOP II y entregar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el Contratista el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
4. Diligenciado el formato anexo “G. Datos Generales”.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.

NOTA 1: APLICA ■ NO APLICA ☐

	Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancela los aportes correspondientes a salud al Ministerio d la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ■ El contratista bajo gravedad de juramento informas que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1193 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "x", la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ■ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común. 3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO ☐ ■ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendientes al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como el pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLAUSULA CUARTA. SUJECION DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES 16 SSF** vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el **CDP No. (21226)** de fecha **01 de septiembre de 2026** y la expedición del registro presupuestal. Parágrafo primero. **MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, el UASO BITER9 (Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N.° 9 "Vicente de la Rocha y Flórez") se encuentra ubicada en la **Vereda La Pradera, jurisdicción del municipio de La Plata** (Huila). No obstante lo anterior y ante las necesidades del servicio, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en las Ciudades y/o sitios diferentes al lugar principal de ejecución, sin que ello constituya modificación alguna a las condiciones inicialmente pactadas.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios **será por cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal, en todo caso no excederá del **31 de Diciembre de 2026.** El Supervisor deberá constituir la Comunicación de Inicio del Contrato.
CLAUSULA SEPTIMA GARANTÍA ÚNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: Equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestada. Suficiencia de la garantía: Equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL (CIVIL PROFESIONAL):** en cuantía equivalente a 200 SMLVM, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato. Parágrafo Primero: Restablecimiento o ampliación de la garantía – **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA.** De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo Segundo: Si EL Contratista negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA– ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo Tercero: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato. Contrato de seguro contenido en una póliza como asegurado a la Nación–Ministerio de Defensa Nacional– Dirección General de Sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejercito. Parágrafo Cuarto: La póliza deberá permanecer vigente durante la ejecución del plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere certificado expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y dejar constancia dentro de la póliza que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR	Los profesionales que suscriban contratos con el Ejercito Nacional – **DISAN**, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, esta será de propiedad del Ejercito Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor.
	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL NEIVA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **CS. RODRÍGUEZ ARAQUE ASTRID CAROLINA - DIRECTORA UASO BITER09** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, Resolución de nombramiento No. **00006385 del 31 de julio de 2026**. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 , el Manual de Contratación y Convenios del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa. y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR:	siguientes obligaciones: 1 El supervisor deberá solicitar la asignación del usuario y contraseña del SECOP II, para efectos de realizar los informes de supervisión mensual y planillas de seguridad social del contratista, los cuales deben reposar en medio magnético en el SECOP II, para efectos de los pagos. 2. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 3. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido del contrato. 4. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando ello haya lugar. 5. Hacer cumplir todas y cada una de las clausulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 6. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 7. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 8. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 9. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 10. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 11. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 12. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la unidad pagadora. 13. Presentar a la entidad contratante mensualmente (o con periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iníciales, modificaciones, adiciones, prorrogas, ajustes, numero y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato,

	pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para la firma del competente contractual. 14. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. Parágrafo primero: No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial, suboficial y civil de planta nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contrista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09** no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09**, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 adeude al CONTRATISTA** b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA–ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL**

	CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09.** No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007(o el que lo adicione, modifique o complemente). Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta clausula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrán en cuenta al momento de su liquidación para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** para hacer los descuentos correspondientes. Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA –** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a titulo de pena, no de indemnización, razón por la cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA –** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta clausula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** autoriza su descuento. Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la clausula penal pecuniario a que se refiere tanto la clausula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la tesorería principal del Comando del Ejercito.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09**, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09**.
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 pagará al CONTRATISTA**, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de los siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el cumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09.**
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el termino de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGECIMA	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

<table>
<tr><td>PRIMERA. LIQUIDACION:</td><td></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD</td><td>Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO</td><td>Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- COMPETENTE CONTRACTUAL.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO LABORAL</td><td>De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, al Gerente de Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente:
<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TARIFA</th><th>ACTIVIDADES</th></tr>
<tr><td>III</td><td>2.436%</td><td>Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUJECIÒN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES</td><td>El contratista (PS) se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia y las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, de coro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SUJECIÒN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES</td><td>1. Implementar, gestionar, realizar seguimiento y control Sistema de los programas, protocolos, formatos de la estructura documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
2. Diseñar estrategias para la promoción y prevención de enfermedades y mitigar accidentalidad propia de la salud;
3. Gestionar programas de capacitación para el personal de SEPSE, para formar en la prevención de los riesgos, propender por una cultura de hábitos y comportamientos seguros en la unidad;
4. Implementar, documentar, hacer seguimiento y reportar cumplimiento al plan anual de seguridad y salud en el trabajo;
5. Formular bases estadísticas que permitan generar diagnósticos en materia de seguridad y salud en el trabajo a nivel de evidenciar los programas de vigilancia epidemiológicos necesarios y diseñar estratégicas para la intervención de los mismos y la mitigación de accidentalidad a nivel laboral y vial;
6. Diseñar, implementar, documentar y hacer seguimiento del plan estratégico de seguridad vial de su unidad, a partir de los lineamientos dados por el Comando Superior;
7. Reportar los accidentes de trabajo dentro de los tiempos establecidos por el procedimiento interno a la ARL, EPS, DIPSE, en caso de ser grave o mortal realizar el reporte al Ministerio del Trabajo, así mismo participar en el comité de investigación de accidentes a la DIPSE;
8. Realizar el seguimiento, control y enviar los soportes del plan de mejoramiento planteado en las investigaciones en accidentes de la unidad, dando cumplimiento al procedimiento establecido, con el fin de determinar e implementar las medidas correctivas necesarias;
9. Entregar los soportes de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ante las auditorías y así mismo de ser necesario realizar el plan de mejoramiento a que haya lugar;
10. Programar, ejecutar y hacer seguimiento a las auditorías internas planes de mejoramiento y los informes referentes al SGSST;</td></tr>
</table>

	11. Dar cumplimiento y documentar los indicadores al SGSST, así mismo de ser necesario diseñar indicadores que le permitan la mejora continua en los procesos en SST; 12. Asesorar en la estructuración, evaluación y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios en el cumplimiento de la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo, para el beneficio de la fuerza; 13. Proponer estrategias para mejorar los servicios prestados en su área de desempeño cumpliendo los lineamientos institucionales y la normatividad legal vigente; 14. Proponer y desarrollar los procedimientos en instrumentos requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades y actividades propias del área; 15. Participar, cumplir y promover las actividades y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejercito Nacional.
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de NEIVA (Huila) y las partes recibirán correspondencia en la Carrera 16 N° 21-300. **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA - ESM – BASPC09** ubicado en la ciudad de Neiva.
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA	El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.